

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA FINANCIERA,
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE
VECINOS **UNIÓN Y ESFUERZO Y LA**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO CÓDIGO **"FNSP15-EQUIP-**
0437", EN EL MARCO DEL FONDO DE
GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA
AÑO 2015.

DECRETO **N°806**
EXENTO **23 MAR. 2016** **22 MAR. 2016** **/2016**

RECOLETA,

VISTOS:

1.- El Convenio suscrito entre LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y ESFUERZO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar el **PROYECTO CÓDIGO "FNSP15-EQUIP-0437", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015**, con fecha 16 de diciembre de 2015.

2.- Que dicho Plan "SEGURIDAD PARA TODOS", tiene como propósito financiar proyectos que tengan como propósitos contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio ya mencionado, de fecha 16 de diciembre de 2015.
- 2.- **TRANSFIÉRASE**, a la municipalidad la suma de \$3.429.656.-
- 3.- **VIGENCIA** del convenio, será por el plazo de 8 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.
- 4.- **IMPÚTESE** a la cuenta de ingresos 2140501204; cuenta de gastos: 1140501204 y centro de costo: 700542.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IJB.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

MEMORANDUM Nº 52/2016

DE : **SOLANGE SEGUEL MARTINEZ**
DIRECTORA SECPLA (S)

A : **JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO**
DIRECTOR DE JURIDICO

RECOLETA, 01 de FEBRERO 2016

Estimado Director, por medio del presente envío convenio "PROYECTO LUMINARIA SEDE LAS ROCAS FNSP15-EQUIP-0437", para efectos de generar el Decreto correspondiente.

Favor imputar a las siguientes cuentas:

Cuenta Ingreso: 2140501204

Cuenta gastos: 1140501204

Centro de Costo: 700542

Sin otro particular le saluda atentamente,


SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA DE SECPLA (S)



GRL/CMC

Distribución:

A : JURIDICO

C : SECPLA

Minuta de Trámite

Número	
Fecha	28/12/2015
Organización Origen	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Autoridad Origen	OF.PARTES
Organización Destino	ORGANIZACION EXTERNA
Autoridad Destino	JUNTA DE VECINOS

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 15683216 RESOLUCION EXENTA	8763	28/12/2015	Varios	
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	DIV. JURIDICA	ORGANIZACION EXTERNA		MUN. DE RECOLETA

DIVISIÓN JURÍDICA Y LEGISLATIVA

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SPD, LA JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y ESFUERZO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJEC DEL PROY COD FNSP15-EQUIP-0437 EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015

DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTO COPIA 15680561-AT: JUNTA DE VECINOS UNION Y ESFUERZO - DIR: VENEZUELA #0905, COMUNA DE RECOLETA - ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL.-

ASESORIA JURIDICA

PLANILLA TRABAJO ASIGNADO A LOS PROFESIONALES DIRECCION ASESORIA JURIDICA

FECHA: 10 2 FEB. 2016 / 2016

HORA DE INGRESO: 13⁰⁰ hrs /

N°IDOC: 1035949. /

PASE A: 156.

☐	DIRECTOR JURIDICO
☐	JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
☒	IGNACIO VIO BARRAZA
☐	PATRICIO GONZALEZ SILVA
☐	RICARDO VALDENEGRO
☐	GERARDO AGUIRRE MOYA
☐	ANA OYANADEL PONCE
☐	OFICINA DE PARTES

☐	TOMAR CONOCIMIENTO
☐	DAR CUMPLIMIENTO
☐	PREPARAR RESPUESTA
☐	CONTRATO/DECRETO EXENTO
☐	EMITIR INFORME/CONTRALORIA/GRAL
☐	CONFECCION COMODADOS Y OTROS
☐	COORDINAR CON OTRA DIRECCION
☐	SISTEMA SIAPER
☐	ARCHIVOS/DIST.DIRECCIONES DOCU.
☐	ESTUDIANTE EN PRACTICA

SRA. MIREYA VILLARAN PEZO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

☐	WALTER LAZCANO
☐	MAYTE ARANEDA
☐	MAXIMO ORELLANA

☐	REVISAR E INFORMAR
☐	CONFECCION INFORME EN DERECHO
☐	ARCHIVO

PLAZO DE ENTREGA
DIAS

☒ 5 DIAS

☐ DIAS

☐ DIAS

☐ DIAS

OBSERVACIONES: Adjunta Memo N° 52 Seepbe
solita Decretar Proyecto Presbi-
terios Sede Los Rios. Etc.
Fondo Gestion Seguridad Ciudadana.
año 2015.
Espero Original ✓
3/02/16.
Decretar.

04 FEB. 2016

JPCHS/aop.-



JEAN PIERRE CHIFELLE SOTO
DIRECTOR JURIDICO

05 FEB. 2016 ✓

Ignacio Vio

De: Patricio Aguilar <paguilar@recoleta.cl>
Enviado el: miércoles, 09 de marzo de 2016 12:24
Para: 'Ignacio Vio'
Asunto: RV: SOLICITA ACLARACIÓN A OBSERVADO DE CONVENIO CON SUBSECRETARÍA FNSP15 EQUIP 0437.

Estimado

Por error no lo incorporé en la respuesta

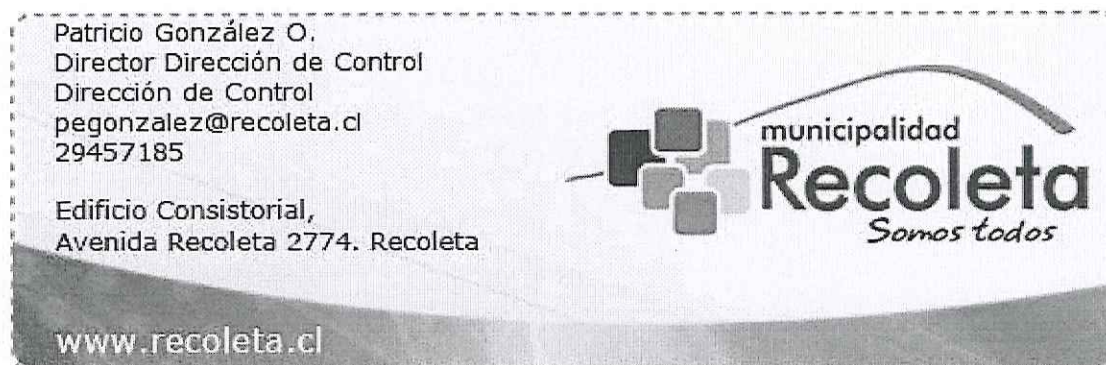
De: Patricio Aguilar [mailto:paguilar@recoleta.cl]
Enviado el: Miércoles, 24 de Febrero de 2016 13:26
Para: 'Patricio Gonzalez'
Asunto: RE: SOLICITA ACLARACIÓN A OBSERVADO DE CONVENIO CON SUBSECRETARÍA FNSP15 EQUIP 0437.

Estimado

Sólo es un problema de redacción del visto Nº 2, toda vez que su texto se refiere al objetivo que tiene el Plan de Seguridad Pública y no al proyecto que se ejecuta en virtud del convenio que se aprueba.
Ahora si el objeto de dicho texto es citar el objetivo del Plan de Seguridad Pública, debe mencionarse dicho plan al inicio del texto en remplazo de la palabra "proyecto".

Atte,

De: Patricio Gonzalez [mailto:pegonzalez@recoleta.cl]
Enviado el: Martes, 23 de Febrero de 2016 14:19
Para: 'Patricio Aguilar'
Asunto: RV: SOLICITA ACLARACIÓN A OBSERVADO DE CONVENIO CON SUBSECRETARÍA FNSP15 EQUIP 0437.



De: Ignacio Vio [mailto:ivio@recoleta.cl]
Enviado el: Martes, 23 de Febrero de 2016 10:54
Para: paguilar@recoleta.cl; pegonzalez@recoleta.cl
CC: Jimena Jimenez; 'Jean Pierre Chiffelle Soto'
Asunto: SOLICITA ACLARACIÓN A OBSERVADO DE CONVENIO CON SUBSECRETARÍA FNSP15 EQUIP 0437.

Estimados Don Patricio González y Don Patricio Aguilar:

En días pasado su unidad ha observado el decreto que aprueba el convenio de Transferencia financiera suscrito entre la Subsecretaría y este municipio, correspondiente al proyecto FNSP15 EQUIP 0437. Lamentablemente no me ha sido posible colegir del texto de la observación, cuál es el objetivo del mismo (observado), por lo que envió este correo, a fin de solicitar, tenga a bien aclarar su observación, para poder corregirla a la brevedad.

Saludos y quedo a la espera.

Ignacio Vio

De: Ignacio Vio <ivio@recoleta.cl>
Enviado el: miércoles, 09 de marzo de 2016 09:27
Para: paguilar@recoleta.cl; pegonzalez@recoleta.cl
CC: Jimena Jimenez (jjimenez@recoleta.cl); 'Jean Pierre Chiffelle Soto' (jpierre@recoleta.cl)
Asunto: RE: SOLICITA ACLARACIÓN A OBSERVADO DE CONVENIO CON SUBSECRETARÍA FNSP15 EQUIP 0437.

Estimado don Patricio, quería saber si ha podido ver este asunto.

Saludos y gracias.

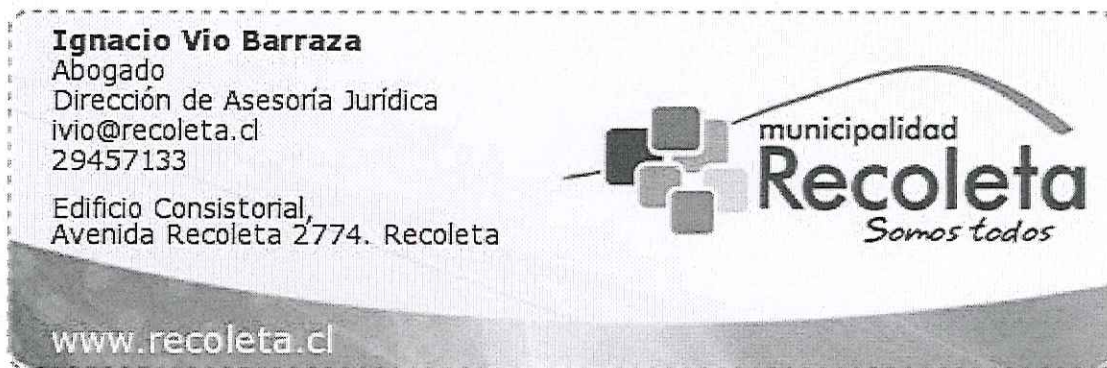


De: Ignacio Vio [mailto:ivio@recoleta.cl]
Enviado el: martes, 23 de febrero de 2016 10:54
Para: paguilar@recoleta.cl; pegonzalez@recoleta.cl
CC: Jimena Jimenez (jjimenez@recoleta.cl); 'Jean Pierre Chiffelle Soto' (jpierre@recoleta.cl)
Asunto: SOLICITA ACLARACIÓN A OBSERVADO DE CONVENIO CON SUBSECRETARÍA FNSP15 EQUIP 0437.

Estimados Don Patricio González y Don Patricio Aguilar:

En días pasado su unidad ha observado el decreto que aprueba el convenio de Transferencia financiera suscrito entre la Subsecretaría y este municipio, correspondiente al proyecto FNSP15 EQUIP 0437. Lamentablemente no me ha sido posible colegir del texto de la observación, cuál es el objetivo del mismo (observado), por lo que envío este correo, a fin de solicitar, tenga a bien aclarar su observación, para poder corregirla a la brevedad.

Saludos y quedo a la espera.



Ignacio Vio

De: Ignacio Vio <ivio@recoleta.cl>
Enviado el: martes, 23 de febrero de 2016 10:54
Para: paguilar@recoleta.cl; pegonzalez@recoleta.cl
CC: Jimena Jimenez (jjimenez@recoleta.cl); 'Jean Pierre Chiffelle Soto' (jpierre@recoleta.cl)
Asunto: SOLICITA ACLARACIÓN A OBSERVADO DE CONVENIO CON SUBSECRETARÍA FNSP15 EQUIP 0437.
Datos adjuntos: OBSERVADO 23.02.2016.pdf

Estimados Don Patricio González y Don Patricio Aguilar:

En días pasado su unidad ha observado el decreto que aprueba el convenio de Transferencia financiera suscrito entre la Subsecretaría y este municipio, correspondiente al proyecto FNSP15 EQUIP 0437. Lamentablemente no me ha sido posible colegir del texto de la observación, cuál es el objetivo del mismo (observado), por lo que envío este correo, a fin de solicitar, tenga a bien aclarar su observación, para poder corregirla a la brevedad.

Saludos y quedo a la espera.

Ignacio Vio Barraza
Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica
ivio@recoleta.cl
29457133
Edificio Consistorial,
Avenida Recoleta 2774. Recoleta



municipalidad
Recoleta
Somos todos

www.recoleta.cl



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y ESFUERZO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP15-EQUIP-0437", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

CGY/MVE/RAZ/HPG

DISTRIBUCION:

1. Municipalidad de Recoleta
2. Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo
3. División Jurídica y Legislativa
4. División Administración, Finanzas y Personas
5. Departamento de Auditoría Interna
6. División de Gestión Territorial
7. Partes y Archivo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8763
SANTIAGO, 28 DIC 2015

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011 y por el Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

15680561

la Resolución Exenta N° 4798 de fecha 21 de julio de 2015, que aprueba las Bases de Convocatoria año 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668, de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 7639, de 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los proyectos ganadores de la convocatoria 2015; y,

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

Que, efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 7639 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP15-EQUIP-0437", presentado por la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo, por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2015, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 4.798 de fecha 21 de julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5.668 de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Que, en mérito de ello, con fecha 16 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo y la Municipalidad de Recoleta, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto vengo en dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo y la Municipalidad de Recoleta celebrado con fecha 16 de diciembre de 2015, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para la Subsecretaría la ejecución del convenio que por este acto se aprueba, ascenderá a la suma total de \$3.429.656.- (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos), cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem presupuestario 05.08.01.24.03.041, "Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana" del Presupuesto del año 2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo, representada por doña Nancy Alejandra Alfaro Bravo, ambos domiciliados en Venezuela N° 0905, comuna de Recoleta, y la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

En consonancia con lo anterior y conforme al mandato de los artículos 12 y siguientes del referido cuerpo legal, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 7639 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP15-EQUIP-0437", presentado por la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2015, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 4.798 de fecha 21 de julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668 de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: De acuerdo a las Bases de la Convocatoria año 2015, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría de Prevención del Delito una carta compromiso suscrita por el Alcalde de la

Municipalidad respectiva, en la que este último, en representación del Municipio, se obligue a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo Convenio deberá celebrarse entre la entidad privada sin fines de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En consideración a lo anterior, la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo haciendo uso de esta prerrogativa delega en el Municipio de Recoleta, la administración de los fondos transferidos, la ejecución material del proyecto y la respectiva rendición de cuentas de los recursos recibidos. Para lo anterior, se adjunta al presente Convenio, carta de compromiso en que el Municipio se obliga a asumir todas las responsabilidades anteriormente señaladas.

DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTO: En tal virtud, la "Subsecretaría" o la "Subsecretaría de Prevención del Delito", la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo, en adelante la "Adjudicataria" y la Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad" o la "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente convenio, ejecutar el proyecto código "FNSP15-EQUIP-0437", al que se le han incorporado las observaciones planteadas en el documento denominado "Anexo FNSP15-EQUIP-0437: Observaciones Técnicas", en los términos que más adelante se señalan.

DEL FINANCIAMIENTO.

QUINTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de \$3.429.656.- (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de \$3.429.656.- (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Entidad Ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SÉPTIMO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ADJUDICATARIA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$0	\$0	\$0	\$0
Operación	\$0		\$0	\$0
Infraestructura	\$3.304.656	\$0	\$0	\$3.304.656
Equipamiento	\$0	\$0	\$0	\$0
Difusión	\$125.000	\$0	\$0	\$125.000
TOTAL	\$3.429.656	\$0	\$0	\$3.429.656

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Octava.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

NOVENO: Cualquier desacuerdo se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- g) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar

su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto y aceptado por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de ejecución del proyecto y vigencia del convenio, y de ajustar los ítems presupuestarios del proyecto, sin que esto signifique una variación presupuestaria a lo aportado por la Subsecretaría.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

En caso de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA.

UNDÉCIMO: La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

DUODÉCIMO: La Subsecretaría implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2015 del Fondo, un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar las facilidades e información necesaria para la aplicación de la evaluación que la Subsecretaría implemente.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO TERCERO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. En ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, por cualquier concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera la Subsecretaría, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Subsecretaría podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales de la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de este proyecto, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. Este plazo se contará desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DÉCIMO QUINTO: Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO SEXTO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general,

cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será de la Subsecretaría.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción para el caso que posteriormente este mismo proyecto, sea realizado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO SÉPTIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito

dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Entidad Ejecutora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO NOVENO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del proyecto, se encuentran contempladas en el proyecto denominado **"FNSP15-EQUIP-0437"**, que se adjunta como anexo a este convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería con la que comparece como Representante Legal de la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo doña Nancy Alejandra Alfaro Bravo consta en Estatutos de la Junta de Vecinos y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 3 de agosto de 2015.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Nancy Alejandra Alfaro Bravo Representante Legal de la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo; Daniel Jadue Jadue, Alcalde, de la Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CGY/MVE/RAZ/HPG/nm

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y ESFUERZO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP15-EQUIP-0437", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015.

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo, representada por doña Nancy Alejandra Alfaro Bravo, ambos domiciliados en Venezuela N° 0905, comuna de Recoleta, y la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO:

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

En consonancia con lo anterior y conforme al mandato de los artículos 12 y siguientes del referido cuerpo legal, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

SEGUNDO:

Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 7639 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP15-EQUIP-0437", presentado por la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2015, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 4.798 de fecha 21 de julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668 de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



15675128

TERCERO:

De acuerdo a las Bases de la Convocatoria año 2015, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría de Prevención del Delito una carta compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la que este último, en representación del Municipio, se obligue a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo Convenio deberá celebrarse entre la entidad privada sin fines de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En consideración a lo anterior, la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo haciendo uso de esta prerrogativa delega en el Municipio de Recoleta, la administración de los fondos transferidos, la ejecución material del proyecto y la respectiva rendición de cuentas de los recursos recibidos. Para lo anterior, se adjunta al presente Convenio, carta de compromiso en que el Municipio se obliga a asumir todas las responsabilidades anteriormente señaladas.

DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTO:

En tal virtud, la "Subsecretaría" o la "Subsecretaría de Prevención del Delito", la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo, en adelante la "Adjudicataria" y la Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad" o la "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente convenio, ejecutar el proyecto código "FNSP15-EQUIP-0437", al que se le han incorporado las observaciones planteadas en el documento denominado "Anexo FNSP15-EQUIP-0437: Observaciones Técnicas", en los términos que más adelante se señalan.

DEL FINANCIAMIENTO.

QUINTO:

El costo total de la ejecución del Proyecto es de **\$3.429.656.-** (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **\$3.429.656.-** (Tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Entidad Ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

SEXTO:

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido

que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SÉPTIMO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ADJUDICATARIA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$0	\$0	\$0	\$0
Operación	\$0	\$0	\$0	\$0
Infraestructura	\$3.304.656	\$0	\$0	\$3.304.656
Equipamiento	\$0	\$0	\$0	\$0
Difusión	\$125.000	\$0	\$0	\$125.000
TOTAL	\$3.429.656	\$0	\$0	\$3.429.656

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Octava.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

NOVENO: Cualquier desacuerdo se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.

- e) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- g) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto y aceptado por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de ejecución del proyecto y vigencia del convenio, y de ajustar los ítems presupuestarios del proyecto, sin que esto signifique una variación presupuestaria a lo aportado por la Subsecretaría.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

En caso de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA.

UNDÉCIMO: La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

DUODÉCIMO: La Subsecretaría implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2015 del Fondo, un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar las facilidades e información necesaria para la aplicación de la evaluación que la Subsecretaría implemente.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO TERCERO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un

profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. En ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, por cualquier concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera la Subsecretaría, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Subsecretaría podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO CUARTO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales de la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de este proyecto, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. Este plazo se contará desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DÉCIMO QUINTO: Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae

obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO SEXTO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será de la Subsecretaría.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción para el caso que posteriormente este mismo proyecto, sea realizado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO SÉPTIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Entidad Ejecutora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO NOVENO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del proyecto, se encuentran contempladas en el proyecto

denominado "FNSP15-EQUIP-0437", que se adjunta como anexo a este convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO PRIMERO:

La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería con la que comparece como Representante Legal de la Junta de Vecinos Unión y Esfuerzo doña Nancy Alejandra Alfaro Bravo consta en Estatutos de la Junta de Vecinos y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 3 de agosto de 2015.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

NANCY ALEJANDRA ALFARO BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y ESFUERZO



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA FINANCIERA,
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE
VECINOS **UNIÓN Y ESFUERZO Y LA**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO CÓDIGO **"FNSP15-EQUIP-**
0437", EN EL MARCO DEL FONDO DE
GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA
AÑO 2015.

DECRETO
EXENTO Nº 806 /2016

RECOLETA,

23 MAR. 2016

VISTOS:

1.- El Convenio suscrito entre LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y ESFUERZO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar el **PROYECTO CÓDIGO "FNSP15-EQUIP-0437", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015**, con fecha 16 de diciembre de 2015.

2.- Que dicho Plan "SEGURIDAD PARA TODOS", tiene como propósito financiar proyectos que tengan como propósitos contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio ya mencionado, de fecha 16 de diciembre de 2015.

2.- **TRANSFIÉRASE**, a la municipalidad la suma de \$3.429.656.-

3.- **VIGENCIA** del convenio, será por el plazo de 8 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

4.- **IMPÚTESE** a la cuenta de ingresos 2140501204; cuenta de gastos: 1140501204 y centro de costo: 700542.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ODJJ/HNM/JPCS/IJVB. **TRANSCRITO A:** Alcaldía; DAJ; DAF; Administración Municipal; DIDECO; SECPLA; Control e interesado. ID: 1035949

